

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES.

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### CIRCULAR NÚM. 147.

De conformidad a la propuesta presentada por el Comité provincial de Caza y Pesca, he resuelto en uso de las facultades que me están conferidas, proceder a la apertura de la caza de la codorniz, tórtola y paloma, el domingo día 13 del próximo mes de agosto.

Ante la imposibilidad de limitar las zonas, dentro del ámbito provincial en que se encuentran las tres especies indicadas, he acordado se considere como infracción a la ley de Caza, el llevar la escopeta no colgada al hombro y cargada fuera de los lugares propios para esta clase de caza, que son los siguientes: terrenos de cultivo sin barbecheras, prados y acequias, riberas y alamedas enclavadas o lindantes con aquella clase de terreno.

Por la presente recuerdo una vez más a todos los agentes de mi autoridad, la obligación en que se encuentran de ejercer la más completa vigilancia, para el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 29 de julio de 1950.  
El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

1483

#### CIRCULAR NÚM. 148.

##### Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Gallinero; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de su dueño; señalándose como zona sospechosa, el perímetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupados por animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometidos a la vigilancia sanitaria,

nitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere a ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se declarará extinguida la epizootia transcurridos cuarenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 17 de julio de 1950.  
El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

1480

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### DECRETO

(Continuación)

Los Servicios de Inspección y de Intervención dependerán directamente del Vicepresidente.

El Servicio de Personal, así como aquellas misiones especiales que la administración de inmuebles propios del Instituto juzgue conveniente, los adscribirá la Presidencia por periodos anuales a las diferentes Direcciones del Instituto.

#### IX.—ORGANIZACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

##### 1.—Del Presidente de la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión

Artículo treinta y cinco. En cada provincia, al frente de la Delegación del Instituto Nacional de Previsión, y con independencia de los servicios administrativos que se reglamentan en el artículo cuarenta, existirá un Presidente, que será el órgano de carácter político que ostente la representación máxima de la entidad dentro de su jurisdicción y el instrumento que recoja, para su elevación a la Superioridad, las aspiraciones y propuestas de las representaciones sociales integradas en el Consejo Asesor provincial.

Los Presidentes de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en sus relaciones con los Servicios provinciales, se limitarán, en todo caso, a poner en conocimiento de la Presidencia del Instituto los defectos de funcionamiento que pudieran apreciar, dando cuenta de ellos al mismo tiempo al Jefe de los Servicios provinciales de la Delegación, sin que sobre estos Servicios le correspondan otras facultades ni pueda ejercer funciones ejecutivas directas.

Dichos Presidentes serán nombrados y podrán cesar libremente por acuerdo de la Dirección general de Previsión, a propuesta del Presidente del Instituto.

Artículo treinta y seis. Corresponderán a los Presidentes de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Previsión las siguientes funciones:

Primera. Asumir, en nombre del Presidente del Instituto, la representación de este organismo en todos los órdenes.

Segunda. Recibir de la Presidencia del Instituto instrucciones y consignas para el cumplimiento de su cometido y elevarle las sugerencias y propuestas que juzgue convenientes respecto al funcionamiento y a la buena marcha del Instituto en la provincia.

Tercera. Presidir el Consejo Asesor provincial, dirigir sus debates, ordenar sus actividades, acordar su convocatoria y citar el orden del día de cada sesión.

Cuarta. Informar al Consejo Asesor provincial de las actividades del Instituto en la provincia y darle cuenta de las medidas adoptadas por la Superioridad para remediar las deficiencias que, en aplicación de los beneficios de los Seguros sociales hubieran sido apreciadas por el citado consejo.

Quinta. Elevar a la Presidencia del Instituto los acuerdos, informes y propuestas de los Consejos Asesores provinciales.

Sexta. Informar a la Presidencia del Instituto del ambiente que exista en la provincia respecto a la eficacia y aplicación práctica de los beneficios de los Seguros sociales.

Séptima. Realizar los estudios, informes o actividades y dar cumplimiento a las misiones que le encomienda el Presidente del Instituto.

Además de las funciones anteriormente enumeradas, realizará cuantas le encomiende el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección general de Previsión.

#### 2.—CONSEJOS ASESORES PROVINCIALES

Artículo treinta y siete. Los Consejos Asesores provinciales serán el órgano consultivo, de asesoramiento

e información de que disponga en cada provincia el Presidente del Instituto y el Consejo de Administración, y que, integrando los intereses políticos, sociales y económicos de la provincia, sirvan de cauce por el que se manifiesten las aspiraciones, propuestas y reclamaciones de los organismos trabajadores y Empresas en ellos representados, para la mejor aplicación de los beneficios de los Seguros sociales:

Artículo treinta y ocho. Los Consejos Asesores provinciales, bajo la presidencia del Presidente de la Delegación provincial del Instituto, se compondrá en cada provincia de los siguientes Vocales:

A) Vocales natos: El Procurador en Cortes que, mediante elección, haya sido designado representante por los municipios de la provincia.

El Presidente de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación.

El Presidente de la Cámara Oficial Agrícola.

El Presidente del Colegio Oficial Médico.

El Presidente del Colegio Oficial Farmacéutico.

El Inspector Jefe de la Delegación provincial de Trabajo.

El Inspector Jefe de los Servicios Sanitarios provinciales.

El Delegado provincial del Servicio de Montepíos y Mutualidades Laborales.

El Delegado provincial de Sindicatos.

El Jefe de Servicios de la Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión.

También será Vocal nato en las provincias marítimas el Jefe de la oficina Delegada del Instituto Social de la Marina.

B) Vocales representativos.—Cuatro Vocales, en representación de las actividades agrícolas, de los cuales dos serán trabajadores asegurados a los Seguros sociales, y empresarios afiliados a los mismos. Serán propuestos por la Cámara Sindical Agraria de la provincia y designados por elección de entre quienes pertenezcan a las Hermandades de Labradores.

Cuatro Vocales, en representación de las actividades industriales, de las cuales dos serán trabajadores asegu

## JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA NUM. 46.-SORIA

RELACION nominal del reemplazo de 1950 clasificados *prófugos* por esta Junta, con expresión del pueblo de naturaleza, lugar donde se alistaron, edad, y nombre de los padres, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, según previene el párrafo 1.º del artículo 154 del vigente reglamento de Reclutamiento.

Ayuntamiento de alistamiento	Lugar de nacimiento	Nombres y apellidos	Nombre de los padres
Adradas.....	Adradas.....	José Solá González.....	Miguel y Teodora.
Agreda.....	Agreda.....	Manuel Meseguer Fermel.....	Guillermo y Eugenia.
Idem.....	Idem.....	Isaías Navarro Campos.....	Alejandro y Basilisa.
Idem.....	Idem.....	José Luis Echevarría Rodríguez.....	Pablo y Antonia.
Aldealpozo.....	Aldealpozo.....	Gabriel Flores Jodas.....	José y Melchora.
Idem.....	Idem.....	Santiago Sebastián Gaya.....	Santiago y Constantina.
Aldehuela de Periañez.....	Aldehuela de Periañez.....	José Antonio Teruel Jiménez.....	Domingo e Isabel.
Almazán.....	Almazán.....	Antonio Gil Andrés.....	Lázaro y Mauricia.
Idem.....	Idem.....	Antonio Mendoza Borja.....	Alejandro y María.
Almenar de Soria.....	Almenar de Soria.....	José Miguel García.....	Calixto y Silvina.
Arcos de Jalón.....	Arcos de Jalón.....	Tomás Campos Arquedas.....	Félix y María.
Idem.....	Idem.....	José Julián Godina Artero.....	Melchor y Teresa.
Idem.....	Idem.....	Antonio García Solana.....	Félix y Adelina.
Idem.....	Idem.....	Félix Gil García.....	Joaquín y Tomasa.
Idem.....	Idem.....	Jose Gómez Vozmediano.....	Antonio y Angeles.
Idem.....	Idem.....	Diego Girao Arellano.....	Antonio y Josefa.
Idem.....	Idem.....	Florian Loriente Valles.....	Daniel y María.
Berlanga de Duero.....	Berlanga de Duero.....	Isidro Bartolomé Franco.....	Cleto y Leandra.
Ciria.....	Ciria.....	Juan Martínez de Castro.....	Diego y Rosa.
Duruelo de la Sierra.....	Duruelo de la Sierra.....	Juan M. Herrero Gallego.....	Juan y Benita.
Espeja de San Marcelino.....	Espeja de San Marcelino.....	Victoriano Navazo Puente.....	Desconocido y Dionisia.
Molinos de Duero.....	Molinos de Duero.....	Antonio Vargas Barrio.....	Cayetano y Paula.
Monteagudo de las Vicarías.....	Monteagudo de las Vicarías.....	Emiliano García Cardo.....	José y Feliciano.
Navaleno.....	Navaleno.....	José Llorente Algueta.....	José y Dominica.
Noviercas.....	Noviercas.....	Francisco Barrera Medrano.....	Timoteo y Faustina.
Idem.....	Idem.....	Teodoro Martínez María.....	Eliás y María Cruz.
Olvega.....	Olvega.....	Fructuoso Modrego Crespo.....	Moisés y Juliana.
Los Rábanos.....	Los Rábanos.....	Vidal Saenz Mateo.....	Juan y Demetria.
Soria.....	Soria.....	Antonio Abad Molinero.....	Luis y Romana.
Idem.....	Idem.....	Félix Cabeza Rodrigo.....	Ceferino y Justa.
Idem.....	Idem.....	Rafael García Castellano.....	José y María.
Idem.....	Idem.....	Luis García Morales.....	Feliciano y Angela.
Idem.....	Idem.....	Alfredo Hernández Jiménez.....	Angel e Irene.
Idem.....	Idem.....	Pedro Hernández Martínez.....	Antonio y Ana.
Idem.....	Idem.....	Felipe Martínez Díaz.....	Esteban y Encarnación.
Idem.....	Idem.....	Manuel Mendoza Mendoza.....	Ramón y Teresa.
Idem.....	Idem.....	José Merino Martínez.....	Miguel y Estrella.
Idem.....	Idem.....	José Moreno Piedraíta.....	José y Victorina.
Idem.....	Idem.....	Gregorio Ortiz Orte.....	Eusebio y Manuela.
Idem.....	Idem.....	Manuel Sánchez Penin.....	José y Estrella.
Idem.....	Idem.....	José Vas Pereda Fernández.....	José y Francisca.
Idem.....	Idem.....	Domingo de San Juan Yubero.....	Simón y Teodora.
Viana de Duero.....	Viana de Duero.....	Bernardo Clavería Mendoza.....	Cecilio y Elvira.

Soria 20 de julio de 1950.—El Comandante Secretario, Antonio Ruiz Alvarez.—V.º B.º—El Comandante Presidente accidental, Hipólito López. 1466

rados en los Seguros sociales, y dos, empresarios afiliados a los mismos, propuestos por la Delegación provincial de Sindicatos y designados por elección en las Juntas Sociales y Económicas, respectivamente.

C) Vocales de libre designación: Dos Vocales de libre designación, cuya elección habrá de recaer en personas destacadas por su actuación y prestigio en materia social.

Actuará de Secretario del Consejo, sin voz ni voto, un funcionario del Servicio provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente, designado por el Presidente de la Delegación del mismo. Será Vicepresidente del Consejo Asesor provincial, para sustituir al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, el Vocal Procurador en Cortes representante por los municipios de la provincia.

Todos los Vocales del Consejo Asesor provincial serán nombrados por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, bien en consideración a su cargo cuando se trate de Vocales na-

tos, bien a la vista de las propuestas que le formule la Delegación provincial de Sindicatos respecto a los Vocales trabajadores y empresarios representantes de las actividades agrícolas o industriales de la provincia.

Designará libremente a los dos Vocales de libre elección.

El cargo de Vocal de estos Asesores provinciales será gratuito.

(Se continuará)

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

##### Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Maján que, durante un plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término, el Padrón de la Riqueza Rústica del mis-

mo, y contra el cual podrán interponer los interesados, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 24 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1471

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### Anuncio de subasta

No habiéndose presentado ninguna reclamación, contra el anuncio de subasta del proyecto de Enfermería para la Plaza de Toros, se procede al anuncio de la referida subasta, que tendrá lugar en estas salas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de Notario, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y hora de las doce.

El tipo de subasta se eleva a la cantidad de 54.107'86 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal de diez a trece horas los días hábiles, desde el siguiente al anuncio hasta la víspera del día de la subasta, reintegrándose con una póliza del Estado de 4'65 pesetas y el sello municipal de una peseta.

Para tomar parte en la subasta es necesario constituir en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el 2 por 100 del tipo de licitación, como fianza provisional, que será elevado por el contratista al 4 por 100 de adjudicación, como fianza definitiva, siendo admisibles para constituir la fianza las Cédulas de Crédito local.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, pudiendo examinarse las restantes condiciones generales de la subasta en la Secretaría municipal.

Soria 26 de julio de 1950.—El Alcalde, J. Martínez Borque. 1470

#### Modelo de proposición

Don ....., (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad) ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, correspondiente al día ..... de ....., sacando a subasta las obras para la construcción de Enfermería para la Plaza de Toros, se compromete a realizarlas con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas al proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de .... (en letra pesetas)

(Fecha y firma del proponente)

219.—Derechos 87 pesetas.

#### CABREJAS DEL PINAR

Desierta la subasta de 546 pinos que cubican 127'960 metros cúbicos de madera, 356 pilas de leña con 691'100 estereos, 23 cabrios con 0'690 metros cúbicos y cuarenta y siete varas, con 0'940 metros cúbicos en el monte «Comunero de Arriba» número 116 del Catálogo, la que fue anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 5 del actual y correspondiendo celebrar en esta Alcaldía el día 19 del corriente mes, se anuncia nuevamente con la variación que determina la norma 11.ª de la orden ministerial de 13 de agosto de 1949, o sea con la rebaja de un 20 por 100 en su tope mínimo de tasación que tendrá lugar a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de diez días, también laborables, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Cabrejas del Pinar 24 de julio de 1950.—El Alcalde, Máximo García. 220.—Derechos 40'50 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Alpanseque y Bretún

Imprenta provincial.